

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal la parte pasiva formuló excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00141-00
Proceso: Ejecutivo de Obligación de Suscribir Documentos
Demandante: Blanca Ligia Aguirre Álzate
Demandado: María Olivar Aguirre Quintero
Auto: 1697

Como quiera que dentro del término legal la demandada María Olivar Aguirre Quintero, a través de apoderado judicial, formuló excepciones de mérito, el Juzgado en aplicación del artículo 443-1 del C.G.P., correrá traslado de las mismas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, dentro del cual podrá adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a890001bece9aadc23be6ab327411ef74f0fe162985e3bfdbf3f59e84b840**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>